

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
CIRCUITO JUDICIAL DE MEDELLÍN**



JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín (Ant.), veinticinco de abril de dos mil veintidós

PROCESO	Jurisdicción Voluntaria Nro. 18
Solicitantes	JORGE WILLIAM RAMIREZ VERGARA Y MARGARITA MARIA ARBOLEDA GARCIA
Radicado	Nro. 05-001-31-10-002-2022-00223-00
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Sentencia No. 62 de 2022
Temas y Subtemas	Ejecución de Anulación de Matrimonio Católico.
Decisión	Acoge pretensiones.

Mediante sentencia definitiva proferida por el Tribunal Arquidiocesano de Medellín (Ant.) Sala cuarta, el 9 de diciembre de 2021, se decretó la nulidad del matrimonio católico celebrado entre **JORGE WILLIAM RAMIREZ VERGARA Y MARGARITA MARIA ARBOLEDA GARCIA**.

El artículo VIII de la Ley 20 de 1.974, reza:

Las causas relativas a la nulidad o a la disolución del vínculo de los matrimonios canónicos, incluidas las que se refieren a la dispensa del matrimonio rato y no consumado, son de competencia exclusiva de los Tribunales Eclesiásticos y Congregaciones de la Sede Apostólica.¹

En el presente asunto se anexó la transcripción de la parte resolutive de la sentencia proferida por el Tribunal Arquidiocesano de Medellín.

A su vez el artículo 147 del C.C., modificado por la Ley 25 de 1992 en su artículo 4°. Enuncia:

“Las providencias de nulidad matrimonial proferidas por las autoridades de la respectiva religión, una vez ejecutoriadas, deberán comunicarse al juez de familia o promiscuo de familia del domicilio de los cónyuges, quien decretará su ejecución en cuanto a los efectos civiles y ordenará la inscripción en el registro civil.”

¹ Inciso final declarado inexecutable por la sentencia C-207 de 1993

Cumplidos los requisitos establecidos por la Ley, resulta entonces procedente ordenar la ejecución de la sentencia eclesiástica en lo que se refiere al matrimonio católico celebrado entre **JORGE WILLIAM RAMIREZ VERGARA Y MARGARITA MARIA ARBOLEDA GARCIA**.

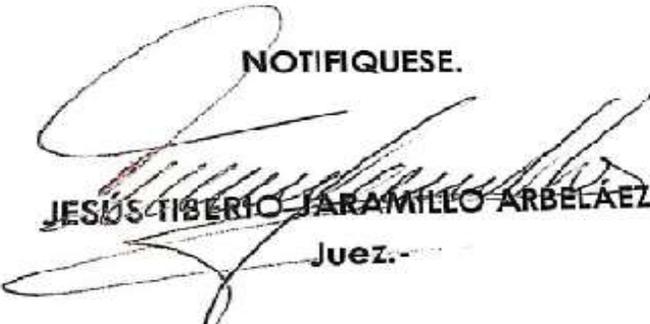
En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN**, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley,

F A L L A:

PRIMERO.- SE DECRETA LA EJECUCIÓN DE LA ANULACIÓN del matrimonio católico celebrado entre **JORGE WILLIAM RAMIREZ VERGARA** con **c.c Nro. 98.559.642 Y MARGARITA MARIA ARBOLEDA GARCIA** con **c.c Nro. 43.594.929**, el día 26 de junio de 1993, en la parroquia "**JESUS MARIA Y JOSE**" de Medellín – Antioquia.

SEGUNDO.- Inscribese esta providencia en la Notaria Veintinueve del Círculo de Medellín – Antioquia, donde se encuentra Registrado este matrimonio bajo Indicativo Serial No. 03508000, para lo cual se ordena la expedición de las respectivas copias. Lo anterior de conformidad con los art. 5 de la Ley 25 de 1.992, en concordancia con el art. 1º del Decreto 2158 de 1.970.

NOTIFIQUESE.



JESUS TIBERIO JARAMILLO ARBELAEZ
Juez.-

Firmado Por:

Jesus Tiberio Jaramillo Arbelaez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 002 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

ef9a6a0bfa3bd2e26da7c709f48f3e2bc9267731a9f49554e3b39b74d7f030e6

Documento generado en 26/04/2022 12:03:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>